



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE:
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS**

Las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación: **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado en este acto por el Señor EDINSON EDUARDO BONOMI VARELA, titular de la cédula de identidad uruguaya número 1.118.221-3, con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Mercedes número 993, de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en su calidad de Ministro del Interior, en nombre y representación de dicha Secretaria de Estado, debidamente designado por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 1° de marzo de 2015, en ejercicio de la autoridad que inviste y el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS – CEJA**, en adelante indistintamente “**CEJA**” o “**el Centro**”, Organismo Internacional del sistema interamericano, con acuerdo de sede con el Estado de Chile, representado por su Director Ejecutivo, JAIME ARELLANO ARELLANO QUINTANA, con domicilio en calle Rodó 1950, comuna de Providencia, Santiago, República de Chile;

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y **MANIFIESTAN QUE:**

CONSIDERANDO: I) La Ley Uruguaya número 19.293 del 19 de diciembre de 2014 estableció un Nuevo Código de Proceso Penal (C.P.P) en el que se consagra un sistema acusatorio que conforme a lo que establece el artículo 403 de la misma entrará en vigencia el 16 de julio de 2017. La experiencia internacional demuestra que la puesta en vigencia del proceso penal acusatorio requiere coordinación de políticas públicas y de la articulación de acciones de todos los poderes de Estado. Por tal razón el pasado 28 de noviembre se suscribió un Convenio de Cooperación



Interinstitucional entre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y la Fiscalía General de la Nación con la finalidad de consensuar criterios y acciones a llevar a cabo a partir de la entrada en vigencia del C.P.P.

II) las trascendentales funciones que la Constitución le asigna al Ministerio del Interior en el ámbito de la justicia y el derecho en su país.

CONSIDERANDO: El Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) es un organismo internacional del sistema interamericano de la Organización de Estados Americanos (OEA) creado en el año 1999, con el objetivo de apoyar a los estados de América Latina y el Caribe en sus procesos reforma y modernización de los sistemas de justicia y tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región.

En ese contexto, CEJA ha estado participando de la reforma al Código del Proceso Penal de Uruguay y ha estado haciendo seguimiento a las últimas reformas normativas dictadas. De esta forma, CEJA se ha posicionado como un actor respetado en el Uruguay y ha sido requerido en numerosas ocasiones por la Fiscalía General de la Nación y la Suprema Corte de Justicia para ejecutar actividades de capacitación o realizar actividades de asesoramiento.

CONSIDERANDO asimismo que el Ministerio del Interior tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con CEJA en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para CEJA;

TENIENDO EN CUENTA que el Ministerio del Interior tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que por otra parte, CEJA conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y



AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos, y teniendo en cuenta que en el momento actual, tanto la Fiscalía General de la Nación, como la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio del Interior de la República Oriental del Uruguay, han identificado la necesidad de recibir asistencia técnica especializada, debido a la complejidad y relevancia de la implementación del nuevo Código del Proceso Penal, es que **HAN CONVENIDO** en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

Artículo I

Objeto

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Ministerio del Interior y CEJA, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades en base a:

- **Prestar asistencia técnico-jurídica especializada en aspectos normativos y reglamentarios**

Para lo cual se realizarán 3 reuniones de trabajo presenciales en Montevideo. Además, CEJA responderá consultas vía correo electrónico y videoconferencia durante los meses de vigencia del proyecto y entregará un documento con propuestas de reforma normativa y con propuestas de reglamentación de determinados aspectos prácticos y de funcionamiento del Código del Proceso Penal. El Ministerio del Interior por su parte realizará antes del 2 de enero del 2017 el envío de los materiales (normativa y reglamentos) que CEJA debe considerar y revisar. Las partes acuerdan expresamente que la primera reunión en Montevideo se fijará de común acuerdo entre las partes en la semana que va del 6 al 10 de febrero del 2017. El día 15 de febrero del 2017 se hará por parte de CEJA la entrega al Ministerio del Interior del primer estudio y propuesta normativas a considerar, el día 15 de marzo del 2017 se entregará un producto respecto de las recomendaciones que tienen que ver con las normas urgentes a ser consideradas y el primero de abril CEJA realizará la entrega del producto final a la citada Secretaría de Estado.



· **Prestar asistencia técnica multidisciplinaria para el diseño y la elaboración de modelos de gestión y organización.**

CEJA colaborará con el diseño de los modelos de gestión y organización del Poder Judicial, la Fiscalía General de la Nación, la Defensa Pública y el Ministerio del Interior, presentando una propuesta de cómo se realizarán las comunicaciones y la coordinación de actividades durante el desarrollo del proceso penal entre: Poder Judicial, Fiscalía General de la Nación, Defensa Pública y Ministerio del Interior, en este último caso respecto de la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida. (O.S.L.A.).

Esta colaboración se materializará en la realización de 2 reuniones de trabajo con cada una de estas instituciones así como con la entrega de 1 producto a cada una de ellas.

· **Ejecutar actividades de capacitación interinstitucional a jueces, fiscales, defensores públicos y policías.**

Se realizarán 3 actividades de capacitación interinstitucional presencial de 4 días de duración cada una. Las mismas estarán dirigida a un máximo de 60 personas: jueces, defensores, fiscales y policías que serán designados por las autoridades uruguayas pertinentes, dichas actividades se realizarán en la Ciudad de Montevideo.

1.2. El monto total de los servicios convenidos asciende a la suma de **dólares estadounidenses treinta y un mil ciento cuarenta (U\$S 31.140)** impuestos no incluidos, las que serán abonados por el Ministerio del Interior a CEJA en tres pagos iguales de dólares estadounidenses diez mil trescientos ochenta (U\$S 10.380) cada uno con los siguientes vencimientos: el primero a los diez días de otorgado y suscripto el presente por las partes



contratantes; el segundo pago se realizará el día 15 de mayo del 2017 y el tercer y último pago se realizará el 30 de junio de 2017.

Artículo II

Ejecución

- 2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:
- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
 - b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
 - c. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
 - d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
 - e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Artículo III

Obligaciones financieras

- 3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.



Artículo IV

Coordinación

4.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate por parte del Ministerio del Interior por la Dirección General de Secretaria y la Dirección de la Policía Nacional y por CEJA, estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.

4.2 Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto el Ministerio del Interior como CEJA designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico insitucional dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

4.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V

Solución de Controversias

5.1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos I, II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

Artículo VI

Vigencia, Modificación y Denuncia



- 6.1. El presente convenio tendrá una vigencia de seis meses a partir de su firma por el Ministerio Interior y por el Director Ejecutivo de CEJA.
- 6.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 6.3. No obstante lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior una semana.
- 6.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, el Ministerio del Interior y el Director Ejecutivo de CEJA suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

EDUARDO BONOMI

Por MINISTERIO DEL INTERIOR

(MINISTRO)

JAIME ARELLANO QUINTANA

Por CEJA

Director Ejecutivo

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

